

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO
Pl. Nápoles y Sicilia, 6
46003 VALENCIA
Tel. 961 922 580

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE JUEGO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

1. Descripción general del proyecto normativo

La norma objeto de este informe es la propuesta de proyecto de decreto del Consell, por el que se aprueba la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana.

La nueva ley 1/2020, de 11 de junio, Reguladora del Juego y de Prevención de la Ludopatía en la Comunitat Valenciana, contiene aspectos novedosos para cuya aplicación es necesario actualizar y adaptar la normativa vigente hasta ahora. Este es el caso de la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana, órgano consultivo, de estudio y asesoramiento en materia de juego establecido en el artículo 14 de la ley 1/2020.

Dentro de la norma propuesta tan solo se contiene un precepto vinculado con el género, concretamente con la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la designación de las personas miembro de dicha Comisión que no lo sean por razón de su cargo, dando cumplimiento a lo establecido en el propio artículo 14.1 último párrafo de la ley.

Este artículo de la ley indica que estarán representados la administración de la Generalitat, a través de los centros directivos competentes en materia de juego, tributos, salud pública y asistencia sanitaria, servicios sociales, protección de las personas menores de edad, juventud y educación; las organizaciones sindicales y empresariales del sector, las asociaciones dedicadas a la prevención y rehabilitación de la ludopatía, las asociaciones vecinales, el Consell de la Juventud de la Comunitat Valenciana y organismos de investigación universitaria especializados en la ludopatía. Debiendo procurarse una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la designación de las personas miembro que no lo sean por razón de su cargo, tal y como se ha indicado previamente.

Por otro lado, el proyecto recoge las principales funciones de dicha Comisión, entre las cuales se encuentra informar sobre los proyectos de ley, promover iniciativas que fomenten el juego responsable y la lucha contra el juego patológico y aprobar el informe anual de la actividad de juego en la Comunitat Valenciana. Asimismo, se establecen las funciones concretas de la Presidencia y de la Secretaría, el proceso de presentación y selección de candidaturas, el nombramiento de los vocales, la pérdida de condición de miembro y las normas de funcionamiento de la Comisión, todo ello de acuerdo con el régimen contemplado en los artículos 15 y siguientes de ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los cuales regulan a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

2. Objetivos generales de la propuesta de proyecto de decreto

Les Corts aprobaron la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de Regulación del Juego y Prevención de la Ludopatía en la Comunitat Valenciana, la cual derogaba la, hasta ahora vigente, ley 4/1988, de 3 de junio, del Juego. Entre las novedades de la nueva norma, se establece una nueva composición de la Comisión de Juego, incluyendo la presencia equilibrada entre hombres y mujeres en la designación de personas miembro que no lo sean por razón de su cargo, y se le atribuyen nuevas funciones.

Por ello, se hace imprescindible iniciar el procedimiento que permita actualizar y adaptar la regulación concreta de la Comisión de Juego al nuevo marco normativo.

De acuerdo con todo lo indicado anteriormente, la propuesta del presente proyecto de decreto, objeto de este informe, recoge una previsión específica que se enlaza con la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO
Pl. Nápoles y Sicilia, 6
46003 VALENCIA
Tel. 961 922 580

3. Objetivos para promover la igualdad entre hombres y mujeres

Teniendo en cuenta el contenido de la propuesta indicado en el punto anterior, con el objetivo de promover la igualdad entre hombres y mujeres se establece en el artículo 3, apartado 4, la presencia equilibrada entre hombres y mujeres en la designación de personas miembro que no lo sean por razón de su cargo.

4. Identificación de la pertinencia de género de la norma.

El presente informe de impacto de género es pertinente, ya que con la norma se persigue una presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana.

5. Identificación de la situación de partida

Sobre la materia a regular, la situación previa al proyecto de decreto se deriva de la citada ley 1/2020, de 11 de junio, la cual recoge en su artículo 14 la Comisión de Juego, estableciendo en el último párrafo del primer apartado la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la designación de las personas miembro que no lo sean por razón de su cargo.

Respecto a la situación de partida, cabe destacar que ni la anterior ley, ya derogada-Ley 4/1988, de 3 de junio, del Juego de la Comunidad Valenciana- ni el desarrollo reglamentario de la Comisión de Juego -Decreto 141/1988, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se reglamenta la estructura, funcionamiento y composición de la Comisión del Juego de la Comunitat Valenciana; modificado por el Decreto 180/2011, de 25 de noviembre, del Consell- establecían la presencia equilibrada de mujeres y hombres. Por lo tanto, se pretende corregir esta situación de partida, garantizando una mayor presencia de mujeres en este órgano.

6. Conclusiones

Atendiendo al contenido del presente informe, se valora el impacto de género como POSITIVO, ya que la presente propuesta de norma contiene un mandato dirigido a la administración autonómica con la finalidad de garantizar la presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO